



APRUEBA ADICIONES Y ACLARACIONES, ACEPTA OFERTA LICITACIÓN Y CONTRATA OBRAS QUE INDICA.

LICITACIÓN PÚBLICA ID: **5407-36-LP09**

“HABILITACIÓN CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO TALCAHUANO TRAMO 1”

COMUNA : **TALCAHUANO**

CONTRATISTA : **CONSTRUCTORA SALFA S.A.**

DECRETO SUPREMO N° 236/2002 de (V. y U.)

FINANCIAMIENTO: **SECTORIAL**

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN N° **085**
CONCEPCIÓN,

30 JUN. 2009

VISTO:

- a) **El D. S. N° 236** de fecha **09.12.2002** de V. y U., publicado en el Diario Oficial del **01.07.2003**, que aprueba las Bases Generales Reglamentarias para los contratos de ejecución de obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) **La Resolución N° 031** de fecha **08.04.2009** de este Servicio, que contiene y aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos de la Licitación Pública, para la contratación de la obra “Habilitación corredor de transporte público Talcahuano Tramo 1”, de la comuna de Talcahuano, tramitada por Contraloría General de la República – Región del Bío Bío con fecha 15.04.2009;
- c) **El llamado a Licitación Pública ID: 5407-36-LP09**, para la contratación de la obra “Habilitación corredor de transporte público Talcahuano Tramo 1” de la comuna de Talcahuano; publicado el día 23.04.2009 en los diarios **El Mercurio, La Nación, La Tercera y El Diario de Concepción**, y en el portal www.mercadopublico.cl el día 20.04.2009;
- d) **Las Aclaraciones N° 1** de fecha 14.05.2009, **N° 2** de fecha 25.05.2009 y **N° 3** de fecha 28.05.2009 de la Licitación Pública ID: 5407-36-LP09, para la contratación de la obra “Habilitación corredor de transporte público Talcahuano Tramo 1” de la comuna de Talcahuano, elaboradas por el Departamento Técnico de nuestro Servicio;
- e) **Las Adiciones N° 1** de fecha 20.04.2009, **N° 2** de fecha 12.05.2009, **N° 3** de fecha 20.05.2009 y **N° 4** de fecha 28.05.2009 de la Licitación Pública ID: 5407-36-LP09, para la contratación de la obra “Habilitación corredor de transporte público Talcahuano Tramo 1” de la comuna de Talcahuano, elaboradas por el Departamento Técnico de nuestro Servicio;
- f) **El Acta de Entrega de Antecedentes** de la Licitación Pública ID: 5407-36-LP09, de fecha 03.06.2009, en la cual constan los oferentes que presentaron ofertas para la presente licitación;
- g) **El Acta de Apertura Electrónica** de fecha 03.06.2009 de la Licitación ID: 5407-36-LP09, en la cual constan los oferentes que presentaron ofertas para la presente licitación;
- h) El comprobante de ingreso al www.mercadopublico.cl de la oferta de la empresa **Constructora Salfa S.A.**;

- i) El **Acta de Selección** de la Licitación Pública ID: 5407-36-LP09, de fecha 08.06.2009, en la cual la comisión evaluadora designada por Orden de Servicio N° TE 169 de fecha 05.06.2009 señala, en conclusión, que procede adjudicar la licitación al oferente **Constructora Salfa S.A.**, considerando que revisados los antecedentes de presentación de la oferta, cumple con las exigencias establecidas en las Bases;
- j) La oferta presentada por la empresa contratista **Constructora Salfa S.A.**, R.U.T. N° **93.659.000-4**, inscrito en 1ª Categoría, Rubro **B1**, bajo el N° 13-127 del RENAC del MINVU, domiciliado en **Avda. Presidente Riesco 5335, piso 11, Las Condes, Santiago**, para la Licitación Pública ID: **5407-36-LP09**, Obra "**Habilitación corredor de transporte público Talcahuano Tramo 1**" de la comuna de Talcahuano, por el precio que se detalla a continuación:

Valor Neto Oferta	\$	6.774.215.731.-
I.V.A. (19%)	\$	1.287.100.989.-
Valor Pro forma	\$	<u>837.438.936.-</u>
TOTAL PRECIO OFERTA	\$	8.898.755.656.-

(Son ocho mil ochocientos noventa y ocho millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesos), I.V.A. incluido;

- k) La Resolución N° 1600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República;
- l) Las facultades que me confiere el **D.S. N° 355** de V. y U. de 1976, Reglamento Orgánico del Servicio, y el D.S. respectivo, que me designa Director del SERVIU Región del Bío Bío, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1° **APRUÉBASE** las **Aclaraciones N° 1, N° 2 y N° 3** de la Licitación Pública ID: 5407-36-LP09, para la contratación de la obra "**Habilitación corredor de transporte público Talcahuano Tramo 1**" de la comuna de Talcahuano.
- 2° **APRUÉBASE** las **Adiciones N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4** de la Licitación Pública ID: 5407-36-LP09, para la contratación de la obra "**Habilitación corredor de transporte público Talcahuano Tramo 1**" de la comuna de Talcahuano.
- 3° **ACÉPTASE** la oferta presentada por la empresa contratista **Constructora Salfa S.A.**, R.U.T. N° **93.659.000-4**, inscrito en 1ª Categoría, Rubro **B1**, bajo el N° 13-127 del RENAC del MINVU, domiciliado en **Avda. Presidente Riesco 5335, piso 11, Las Condes, Santiago**, para la Licitación Pública ID: **5407-36-LP09**, Obra "**Habilitación corredor de transporte público Talcahuano Tramo 1**" de la comuna de Talcahuano, por el precio que se detalla a continuación:

Valor Neto Oferta	\$	6.774.215.731.-
I.V.A. (19%)	\$	1.287.100.989.-
Valor Pro forma	\$	<u>837.438.936.-</u>
TOTAL PRECIO OFERTA	\$	8.898.755.656.-

(Son ocho mil ochocientos noventa y ocho millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesos), I.V.A. incluido.

- 4° **EL OFERENTE** deberá ceñirse estrictamente a las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, señaladas en el D.S. N° 236/2002 de (V. y U.), a las Bases Administrativas Especiales aprobadas mediante Resolución N° **031** de fecha **08.04.2009** y demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación de esta oferta, piezas todas éstas que forman parte de la presente Resolución.
- 5° **EL PRECIO** del presente Contrato asciende a **\$ 8.898.755.656.-** (son ocho mil ochocientos noventa y ocho millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesos), I.V.A. incluido, y será a Suma Alzada, a precios fijos, no se consultan cubos ajustables o revisables.



Corresponde a las obras terminadas, recepcionadas por el SERVIU Región del Bío Bío y funcionando, en el cual se incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él. Dicho precio se cobrará y pagará mediante Estados de Pago, que deberá formular el Director de la Obra, basándose en cada partida o grupo de partidas aprobadas por la I.T.O., de conformidad al procedimiento establecido en el Manual, y lo estipulado en el Título VI del Reglamento.

6° **EL PLAZO** de ejecución de las obras será de **650 días** corridos y comenzará a contar desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

En un plazo no mayor a 5 días corridos, contados desde la fecha de suscripción del contrato se hará entrega del terreno en forma oficial, suscribiendo ambas partes la correspondiente Acta de Entrega de Terreno. El Acta de Entrega de Terreno deberá ser firmada por el contratista y por el Director de Obra (Art. 79 del D.S. N° 236/2002 de V. y U.).

Conforme al artículo 45 del Reglamento, el contrato de ejecución de las obras rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que adjudica la propuesta.

7° **MULTA TIPO.**

Al contratista se le aplicará una multa tipo de 5 U.F. en forma diaria, en caso de incumplimiento en lo que se refiere a instrucciones impartidas por la I.T.O. que no sean cumplidas por el contratista, de acuerdo a lo estipulado en el art. 59 del D.S. N° 236/2002 de (V. y U.) a favor del SERVIU Región del Bío Bío y éstas se harán efectivas administrativamente al cursar el Estado de Pago más próximo que se presente o, en su defecto, de las garantías del contrato.

El contratista deberá someterse a las órdenes del Director de la Obra (I.T.O.) del Servicio, órdenes que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del contrato.

8° **ANTES** de la suscripción de esta Resolución-Contrato el contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía, a nombre del SERVIU Región del Bío Bío, expresada en Unidades de Fomento, por la suma equivalente al **3%** del monto del contrato, para responder por el oportuno y total cumplimiento de lo pactado, la que será devuelta una vez efectuada la recepción de las obras por el Servicio y entregada la boleta de garantía por buen comportamiento y buena ejecución de las obras.

Esta garantía tendrá un plazo de vigencia que exceda en **60 días** corridos al plazo fijado para el término de los trabajos y deberá mantenerse vigente hasta que sea canjeada por la boleta bancaria de garantía a que se refiere el artículo 126 del D.S. N° 236/2002 de (V. y U.).

También previo a la suscripción del contrato, el contratista deberá acreditar mediante certificado emitido por alguna empresa especializada, que no registra documentos protestados ni deudas en mora, salvo que el SERVIU pueda comprobar directamente estas circunstancias (Art. 45 del D.S. N° 236/2002 de V. y U.).

El contratista antes de suscribir el contrato deberá entregar además en SERVIU Región del Bío Bío, una Póliza de Seguros, expresada en U.F. por un monto igual al 3% del valor total del contrato, con una vigencia similar a la señalada para la garantía de fiel cumplimiento, para responder por los daños que puedan causarse a terceros con la ejecución de las obras contratadas, debiendo, en todo caso, mantenerse vigente hasta que se suscriba el Acta de recepción de las Obras.

La Póliza deberá exhibir constancia del pago total de la prima; debe asegurar al SERVIU Región del Bío Bío; para todos los efectos legales debe fijarse domicilio especial en la ciudad de Concepción; y deberá reemplazarse la cláusula de Arbitraje, señalando que cualquier dificultad que se produzca con ocasión de la póliza será resuelta por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Concepción. En caso de eventuales aumentos de monto y/o plazo que sufra el contrato, el contratista deberá prorrogar o complementar según corresponda, las boletas y pólizas asociadas.

El contratista deberá solicitar en el SERVIU Región del Bío Bío el formulario de requerimiento de boletas de garantía y Póliza de Seguros, para su posterior tramitación en las entidades bancaria y aseguradora, respectivamente.

9° **LA PRESENTE** Resolución constituye el Contrato que liga a las partes, esto es, el contratista y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío Bío, que se perfeccionará conforme al

procedimiento establecido en el Art. 46 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976. El contratista tendrá un plazo de 15 días para suscribir esta Resolución Contrato, a contar de la fecha en que se le comuniqué oficialmente la total tramitación de la presente resolución.

- 10° **LOS ESTADOS DE PAGO** se presentarán previa visación de la I.T.O. cada 28 días y de acuerdo a lo señalado en el punto 5.2.1.4 letra c) de la BAE en que se señala la disponibilidad presupuestaria para el presente año de \$ 3.029.251.000.-

Los Estados de Pago se pagarán de acuerdo al desarrollo de las obras y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato, conforme al presupuesto compensado. El presupuesto compensado será expresado en pesos, moneda nacional, a la fecha de la orden de pago que emita el SERVIU.

El monto de los Estados de Pago y la indicación de partidas o agrupamientos de partidas que se consideren al efecto se harán por el Director de la Obra de acuerdo al presupuesto compensado que elabora el SERVIU.

Estos Estados de Pago serán considerados como abonos parciales que efectúa el SERVIU durante el curso de los trabajos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 115 del Reglamento, y tendrán sólo el carácter de anticipos concedidos al contratista a cuenta del valor de la obra. En ningún caso se considerarán estos anticipos como la aceptación por parte del SERVIU de la cantidad y calidad de la obra ejecutada por el contratista y a la cual corresponde el respectivo abono.

El SERVIU dispondrá de 30 días para pagar los Estados de Pago que se le presenten a las fechas indicadas, de acuerdo a la Programación Financiera, exceptuando el último Estado de Pago que se sujetará a lo dispuesto en el Art. 118 del D.S. N° 236/2002 de V. y U.

- 11° **LA PRESENTE** Licitación no contempla el Pago de Anticipo.
- 12° **TANTO** el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío Bío como el contratista, para todos los efectos derivados de la presente Resolución Contrato fijan su domicilio especial en la ciudad de **Concepción**.
- 13° **UNA VEZ** recibidas las obras por la comisión o bien cuando el Director de Obra certifique que se han subsanado las observaciones y verificado el cumplimiento del plazo del contrato, el contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía, a la orden del SERVIU, por un valor equivalente al 3% del monto efectivo final del contrato, entendiéndose este monto como la sumatoria del contrato original, los aumentos de obra y obras extraordinarias menos las disminuciones de obras, expresada en Unidades de Fomento, para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, por un período de dos años, contado desde la fecha fijada de recepción final de las obras.

El plazo a que se refiere el inciso anterior debe entenderse sin perjuicio de la plena vigencia del plazo de garantía legal de cinco años establecido en la regla 3ª del artículo 2003 del Código Civil, que se cuenta desde el término de las obras.

La Sección de Contabilidad procederá a devolver la Boleta de "buen comportamiento y la buena ejecución de las obras", previo informe favorable de la Unidad Técnica respectiva.

En caso que el contratista no entregue las obras totalmente terminadas en el día fijado para su terminación, pagará una multa diaria de 1,0 ‰ (uno por mil) sobre el monto primitivo del contrato y sus ampliaciones, valorado en U.F., y liquidado al precio de esa unidad al momento de disponerse la sanción.

- 14° **EL OFERENTE** al aceptar ante Notario Público los términos de la presente Resolución, está declarando expresamente que:
- Renuncia, en virtud del fin social que persigue el SERVIU Región del Bío Bío, en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
 - Serán de su cuenta los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, sobre accidentes del trabajo, permisos municipales, y en general, con las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.



Todo accidente que ocurra en la obra, será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzcan por causa o con ocasión de estos trabajos será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región del Bío Bío liberado de toda responsabilidad al respecto.

- d) No tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU Región del Bío Bío, ni procederá la modificación del Contrato por pérdida, averías o perjuicios que dichos trabajos le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa en la presente Resolución.
- e) No tiene derecho a exigir aumento del precio por empleo de materiales de mejor calidad de los establecidos en los antecedentes de la oferta propuesta, si así no lo autorizare y ordenare por escrito el Director del SERVIU Región del Bío Bío.
- f) La Recepción de las Obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la Obra.
- g) El incumplimiento de parte o de cualquiera de las obligaciones que le impone la presente Resolución, dará derecho al SERVIU Región del Bío Bío para disponer la resolución inmediata del Contrato con cargo, hacer efectivas las garantías que le son exigidas y hacer valer los demás derechos y sanciones que competen al SERVIU Región del Bío Bío con arreglo a las disposiciones legales que rigen a éste.
- h) Que los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de la presente Resolución a que se refiere el D.S. N° 459 de 1974, de Vivienda y Urbanismo, serán de su exclusivo cargo.

15° **IMPUTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la Asignación 31.02.004 BIP. 30086528-0 Iniciativas de Inversión – Proyectos – Obras Civiles, "Habilitación corredor de transporte público Talcahuano Tramo 1", del presupuesto vigente de la Institución.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



V° B° Depto. Jurídico

Lo que transcribo a Usted para los fines consiguientes

V° B° Contraloría Interna

SECRETARIO MINISTRO DE FE
SERVICIO DE VIVIENDA Y ORGANIZACIÓN
REGION DEL BÍO BÍO

RGV. OQC. ECU

TRANSCRIBIR A:

1. Contraloría General de la República – Región del Bío Bío
2. D.D.U. MINVU Santiago
3. SEREMI MINVU Región del Bío Bío
4. I. Municipalidad de Talcahuano
5. S.I.I. Oficina Concepción
6. Contratista: Constructora Salfa S.A. Presidente Riesco 5335, Piso 11, Las Condes, Santiago, Fax (2) 4760055
7. Dirección SERVIU Región del Bío Bío
8. Departamento Técnico SERVIU Región del Bío Bío
9. Área de Licitación y Contratos (J)
10. Área de Construcción (J)
11. Equipo Convenio de Programación (J)
12. Departamento Jurídico (6)
13. Contraloría Interna
14. Departamento de Administración - Sección Logística
15. Departamento Programación Física y Control
16. Equipo de Estudios de Procesos y Control
17. Departamento Finanzas
18. Sección Contabilidad
19. Sección Presupuestos
20. Oficina de Partes

COMPARECEN: Don RODRIGO SANTA MARIA MARTÍNEZ, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 7.819.851-6 y don GUILLERMO SALINAS ERRÁZURIZ, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número 6.377.743-9, ambos en representación de CONSTRUCTORA SALFA S.A., sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario 93.659.000-4, todos domiciliados en Avenida Presidente Riesco cinco mil trescientos treinta y cinco, piso once, Comuna de Las Condes, Santiago, y de paso en ésta, exponen: Que han tomado conocimiento de la Resolución N° 85, de fecha 30 de junio de 2009, del SERVIU REGIÓN DEL BÍO BÍO, y, en nombre y representación de la empresa señalada la aceptan en todas sus partes con todas sus estipulaciones contenidas. En consecuencia, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto Supremo N° 355 de Vivienda y Urbanismo, de 1.976, en este acto, suscriben, ante el Notario que autoriza, seis ejemplares de la ya mencionada Resolución dictada por el SERVIU REGIÓN DEL BÍO BÍO que acepta oferta licitación y contrata obra "Habilitación corredor transporte público Talcahuano tramo 1", comuna Talcahuano. Un ejemplar de dicha Resolución se protocoliza en este acto. Conforme las exigencias de los artículos 45, 50 y 51 del Decreto Supremo 236, de Vivienda y Urbanismo, de 2002, los comparecientes declaran, haber acreditado mediante certificado de fecha 7 de agosto de 2009 emitido por Dicom S.A. que no registra, a la fecha, documentos protestados ni documentos en mora; que han hecho entrega al SERVIU REGIÓN DEL BÍO BÍO de la garantía exigida en el contrato, la que consiste en Boleta de Garantía N° 3402814, tomada en Banco del Estado de Chile, oficina Concepción, por la cantidad de 12.749,89 Unidades de Fomento, con vencimiento al 30 de septiembre de 2011, para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento del contrato; que han hecho entrega de póliza de seguro, por responsabilidad civil, por daños a terceros, N° 2339533 tomada en la compañía Chilena Consolidada Seguros Generales S.A., por 12.749,89 Unidades de Fomento y vencimiento al 30 de septiembre de 2011. Los comparecientes, en la representación que invisten, declaran que para todos los efectos derivados de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se somete, desde ya, a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

FIRMARON ANTE MÍ, En Santiago, 11 de agosto de 2009.-

